



SUNAT



Firmado digitalmente por:
ALDON CARMELO YLDEFONSO
SIFUENTES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 23/12/2024 10:07

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000426-2024-SUNAT/8B0000

ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA PARA LA INGESTA Y DATA QUALITY DE LA MARCA IBM INFOSPHERE INFORMATION SERVER ENTERPRISE EDITION



FANNY LUZ ARIAS
ESPINAL
GERENTE
16/12/2024 09:49:47

Lima, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000698-2024-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y el Informe N° 000071-2024-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
12/12/2024 13:50:10

CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...).”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Adyanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/12/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0125 4892 7667 5777



Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000698-2024-SUNAT/1U5200 de fecha 27 de noviembre de 2024, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó técnicamente la estandarización del Servicio de soporte y mantenimiento de la Herramienta para la Ingesta y Data Quality de la marca IBM InfoSphere Information Server Enterprise Edition, a fin contar con la asistencia técnica necesaria para garantizar la sostenibilidad de dicha herramienta y asegurar su correcto funcionamiento, lo que permitirá seguir contando con un ambiente de integración de datos con herramientas de ingesta y calidad de datos, que permiten soportar la enorme cantidad de procesos de preparación de datos, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Informe N° 000071-2024-SUNAT/8B7100 de fecha 12 de diciembre de 2024, la División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el servicio a contratar es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad del "Servicio de soporte y mantenimiento de la Herramienta para la Ingesta y Data Quality de la marca IBM InfoSphere Information Server Enterprise Edition"; y, observada las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del Servicio de soporte y mantenimiento de la Herramienta para la Ingesta y Data Quality de la marca IBM InfoSphere Information Server Enterprise Edition, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias,



FANNY LUZ ARIAS
ESPINAL
GERENTE
16/12/2024 09:49:47



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
12/12/2024 13:50:10

así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente Resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que la División de Programación y Gestión notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



FANNY LUZ ARIAS
ESPINAL
GERENTE
16/12/2024 09:49:47



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
12/12/2024 13:50:10